

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°17-2024, de fecha 17 de setiembre del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

La Carta N°097-2024-BN-6150 de fecha 22 de julio del 2024; el Informe N°1165-2024-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 22 de agosto del 2024; la Opinión N°686-2024-MDVO-OGAJ de fecha 29 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

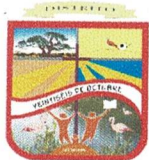
Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, en los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada ley se establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; en la misma ley en su artículo 39° señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos; en su artículo 41° establece que *"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante el TUO de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inc. 1°, prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; en el numeral 88.3. se establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2024.

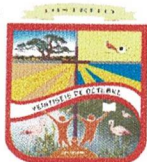
autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; y en el numeral 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante el Sub numeral 5.4.1 del numeral 5 de la Directiva N°00005-2021/SBN aprobada por Resolución de Superintendencia N°0120-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento de Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", se establece lo siguiente: La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso;

Que, en el sub numeral 5.4.8. de la misma norma citada, establece que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, en atención a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Asimismo, el sub numeral 6.1.1 señala que el procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo afecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en ese sentido, en el inciso 1 del artículo 14°, de la Directiva N°0002-2021-EF-54.1, aprobada por Resolución Directoral N°0009-2021-EF-54.1, se señala que: "La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado";

Que, mediante Expediente de Proceso N°22598-2024 de fecha 24 de julio del 2024, se remite el Informe N°011-2024-MDVO/ADM.E-NMR de fecha 24 de julio del 2024, sobre propuesta de Convenio para la instalación de dos (02) Cajeros Automáticos tipo pared en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con la finalidad que el Banco de la Nación pueda hacer uso de manera gratuita de un espacio para instalar dichos Cajeros Automáticos en el inmueble propiedad de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y que contarán con un área techada y acondicionada de 18 m² ubicada en el primer piso de la sede principal de la Municipalidad, beneficiando al personal administrativo, así como al público en general; resaltando que nuestra entidad ya ha elaborado la ficha técnica y ya se cuenta con el presupuesto aprobado para la construcción de los ambientes donde se instalarán los cajeros automáticos, adjuntando la Carta N°0097-2024-BN-6150 de fecha 22 de julio del 2024, donde la administradora del Banco de la Nación - Agencia 1 Piura, remite la propuesta de Convenio referida, solicitando a nuestra entidad, confirmar la aceptación para iniciar los trámites correspondientes para la formalidad de uso e implementación y funcionamiento del cajero automático a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2024.

Que, mediante Informe N°1165-2024-MDVO-SGCHUySFL-JGC de fecha 22 de agosto del 2024, el Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal por el cual alcanza informe técnico sobre la propuesta de Convenio referida, indicando la descripción del predio ubicado en el A.H. Las Capullanas Mz. N Lt. 1, inscrito en el número de partida P15087434 a Titular Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, teniendo como colindantes: Por el frente: con prolongación Av. Grau; Por la derecha: con Calle 3; Por la izquierda: con Calle 2; Por el fondo: con Calle 10, y según la base gráfica catastral, todo el sector indicado, se encuentra circunscrito en la jurisdicción del Distrito Veintiséis de Octubre que se definen como áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales, recomendando enviar todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para que se pronuncie con los detalles legales pertinentes y la posterior aprobación por el Pleno del Concejo para el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la celebración del Convenio;



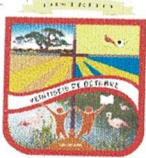
Que, mediante Opinión N°686-2024-MDVO-OGAJ de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto del Convenio en mención, señalando que, tomando en cuenta que la finalidad de este Convenio es un beneficio para la población de nuestro distrito, ligado con las funciones de la entidad y dado que el Banco de la Nación tiene como finalidad "Hacer uso de manera gratuita de un espacio para instalar dos (02) Cajeros Automáticos tipo pared en el inmueble de propiedad de la Municipalidad, el cual será en beneficio del personal administrativo, así como del público en general. Esto porque son dispositivos prácticos y seguros, además de resultar muy útiles ya que permitirían a la población acceder a los servicios que el banco ofrece", asimismo se deja constancia en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se persigue fines lucrativos ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes; concluyendo que resulta legalmente viable la firma de Convenio de afectación de uso entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre y el Banco de la Nación para la instalación de dos (02) cajeros automáticos en el predio A.H. Las Capullanas Mz. N Lt. 1 Veintiséis de Octubre - Piura;



Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR el CONVENIO DE AFECTACIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL BANCO DE LA NACIÓN;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°051-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE AFECTACIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL BANCO DE LA NACIÓN; asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Gerente Municipal como coordinador en la ejecución y seguimiento de las acciones que se deriven del presente Convenio y a la Gerencia de Desarrollo Urbano que designe a quien corresponda, a fin de realizar el seguimiento y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

